



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y50003 / 14.02.2017
Persona de contacto/Tel.
Leticia Ferrando/155 INT.1612
Nuestro nº fax
(598) 2200 7569

Nro de Licitacion
Y50003

Montevideo, 24 de marzo de 2017.

CIRCULAR N° 5

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA Y50003**

GRUPO: **320**

OBJETO: **REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO DE SALA DE TURBINAS.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZA LA SIGUIENTE ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA: En el Cuadro B: "Listado de rubros" de la Sección III aparecen dos columnas: "M/O SEGUN UTE" y "M/O SEGUN EMPRESA". En dicho cuadro para cada rubro se establece un porcentaje de mano de obra previsto por UTE.

Se consulta si el porcentaje de Mano de Obra según empresa se debe considerar el establecido por UTE o se puede cambiar el mismo y en el caso que se pueda establecer un porcentaje diferente, se consulta si éste puede ser mayor o menor al previsto por UTE.

RESPUESTA:

En el punto II.2.3 - Cuadros de cotización de la Sección III del Pliego se establece: "La columna % Mano de Obra tiene indicado un porcentaje mínimo de referencia para determinar las cargas sociales. En caso de no corresponder, el oferente deberá declararlo en su oferta.

La cotización por debajo del **valor global de mano de obra**, sin causa justificada, es causa de desestimación de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el punto II.1.3.3".

Por su parte, el punto II.1.3.3 - Aportes Sociales de la Sección III establece que "El oferente contemplará los mínimos referenciales



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

indicados por UTE en cada rubro en el porcentaje indicado en el cuadro B para monto de mano de obra por cada rubro. La aplicación de los mínimos especificados determinará un **valor global de mano de obra**, el que será considerado mínimo exigible. La cotización por debajo de este monto es causa de desestimación de la oferta, salvo declaración fundada del oferente en los términos establecidos en el punto II.1.2.1..."

Por lo expuesto anteriormente, se señala que la empresa deberá cumplir con el mínimo del **valor global de mano de obra** exigido por UTE, pudiendo la misma establecer diferentes porcentajes en cada rubro si así lo entiende, siempre respetando el valor global referido, que en caso de no cumplirlo será causal de rechazo de la oferta.

Saludamos atentamente,